

## ANEXO

### Procedimiento del Sistema de Inspección del Trabajo Rural y la Seguridad Social

**Artículo 1°.** - El Sistema de Inspección del Trabajo Rural y la Seguridad Social determinará la situación registral de los empleadores y trabajadores relevados en el marco de las acciones de fiscalización que ejecuta el RENATRE, como así también la correcta declaración de la contribución prevista por el artículo 14° de la Ley 25.191.

A tales fines se ejecutará un proceso informático de revisión de las bases de datos de padrón y relaciones laborales que administra este Registro, a efectos de proceder con la verificación administrativa y generar los instrumentos formales descriptos a continuación.

**Artículo 2°.** - El proceso informático de verificación de relaciones laborales comprenderá tres instancias de revisión de la situación registral:

I.- Primera verificación: Se revisa la situación registral ante RENATRE del empleador y los trabajadores relevados al momento de la visita de inspección.

II.- Segunda verificación: Se coteja la situación registral ante RENATRE del empleador y los trabajadores relevados tras el plazo establecido en el Artículo 5° de la Ley 25.191 (5 cinco días hábiles).

III.- Tercera verificación: Luego del vencimiento del plazo legal para la presentación de la Declaración Jurada de Seguridad Social (F.931) de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO, correspondiente al período relevado, se revisará la correcta declaración de los trabajadores rurales (relevados y declarados por la empresa), como así también la situación registral de las relaciones laborales.

**Artículo 3°.** - Acta de la Primera Situación Registral "ANEXO A", el resultado del análisis se expresa según se indica a continuación:

Para el empleador/a:

- Registrado
- No registrado

Para las relaciones laborales:

- Regular: Registrado.
- Irregular: No registrado.
- En plazo de registración (solo primera verificación in situ): Aplicable en el caso de que la fecha de ingreso declarada por el trabajador/a en el relevamiento es anterior o igual a cinco (5) días hábiles a la fecha y hora de inicio del relevamiento y no se observe un alta vigente en el RENATRE.

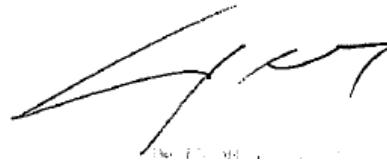
**Artículo 4°.** - Se emitirán los siguientes documentos electrónicos como resultado de los procesos descriptos:

- FORMULARIO DIGITAL "ANEXO A": PRIMERA VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN REGISTRAL
- FORMULARIO DIGITAL "ANEXO B": Nota de intimación de Contribución RENATRE
- FORMULARIO DIGITAL "ANEXO C": Anexo de infracciones. Detalle de multas impuestas
- FORMULARIO DIGITAL "ANEXO D": AR - Acta de relevamiento
- FORMULARIO DIGITAL "ANEXO E": PRT - Planilla de relevamiento del trabajador
- FORMULARIO DIGITAL "ANEXO F": A TI - Acta de constatación de trabajo infantil
- FORMULARIO DIGITAL "ANEXO G": A TA - Acta de constatación de trabajo adolescente
- FORMULARIOS DIGITALES "ANEXO H": A IELR - Acta de constatación de indicios de explotación laboral rural y PRC IELR - Planilla de relevamiento complementaria del acta de constatación de indicios de explotación laboral rural
- FORMULARIO DIGITAL "ANEXO I": PRIC - Planilla de indicadores del contrato de trabajo rural.
- FORMULARIO DIGITAL "ANEXO J": AC - Acta de comprobación

- FORMULARIO DIGITAL "ANEXO K": AI - Acta de inspección
- FORMULARIO DIGITAL "ANEXO L": Notificación de multas



José A. Voytenco  
Presidente  
RENATRE



Abel F. Guerrieri  
Secretario  
RENATRE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.